

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60.
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS****DE AVILES****Edicto**

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

Avilés, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez comarcal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal civil, número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, y seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Nicolás Díaz Rivas, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, don Alberto Argüelles, mayor de edad, del propio estado que el anterior, empleado y vecino de esta villa, accidentalmente con residencia en Murcia, calle Verónicas, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas; y

**Fallo:**

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Nicolás Díaz Riva, contra don Alberto Argüelles, debo condenar y condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de cuatrocientas pesetas, y le impongo las costas de este litigio.—Así por esta mi sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado, li-

bro el presente, que firmo y sello en Avilés, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, S. M. Armada.

**DE GIJON****Cédulas de citación**

Por haberlo acordado así por providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas número 576 de 1958, seguido por estafa, en el que es denunciante Vicente Trigo Moirón, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y como denunciado Gabriel Peláez Sierra, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a los referidos denunciante y denunciado para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración de dicho juicio, que tendrá lugar el día diez de enero a las diez horas, ofreciéndosele al perjudicado las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a las partes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés.

Por haberlo acordado así por providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas número 582 de 1958, seguido por lesiones, en el que es denunciado José Antonio González Alonso, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del presente juicio, que

tendrá lugar el día diez de enero a las diez horas.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés.

Por haberlo acordado así por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 664 de 1958, seguido por lesiones en el que es denunciada Maruja Prieto Martínez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, y otra, se cita por la presente a la referida inculpada para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día diez de enero a las diez y quince horas.

Y para que sirva de citación a la referida inculpada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Avelino Rocés.

**DE LAVIANA****EDICTOS**

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 184 de 1953, por homicidio contra Francisco Carbajales González, de 40 años, casado, Guarda Jurado, hijo de José y de Josefa, natural de Belmonte, Castropol y vecino de La Felguera, Langreo, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, por el precio de sus tasacio-

nes las fincas a aquél embargados que se describen así:

Casa de planta baja, de veintidós metros cuadrados sita en Sandín de La Felguera, Langreo, hallándose dentro de la finca llamada Pracu de Junto al Río Candín.

Una franja de terreno a la orilla del Río Candín de una longitud de dieciséis metros treinta centímetros, por un ancho variable, que comienza con 2,50 metros en la parte más ancha, en el centro 2,10 metros y al final 1,60 metros, que linda al Norte viuda de Carlitos, Sur río Candín, Este Socorro Coto García y Oeste viuda de Carlitos. Dicha franja de terreno se utiliza como paso para la casa anteriormente descrita, sita en La Felguera.

Dichos bienes fueron valorados en siete mil trescientas cincuenta pesetas la casa y en trescientas cincuenta pesetas la franja de terreno.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, el día quince de enero próximo y hora de las once de su mañana, previniendo a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el de valoración, debiendo de consignarse para tomar parte en la misma en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido avalúo no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, adjudicándose dichas fincas al mejor postor, haciéndose constar asimismo que no existen títulos de propiedad, que han sido suplidos con las certificaciones de cargas sin que el rematante pueda exigir otros.

Dado en Pola de Laviana, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 133 de 1953 por el delito de lesiones contra Dolores Rubio Martínez, de 54 años, soltera, labores, hija de Marcelino y de Francisca natural y vecina del Canto de Abajo, Laviana, en la que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el precio de su tasación la finca a aquella embargada, que se describe así:

Finca denominada "Llosicu", de nueve áreas de cabida, a cereal, sita en La Cuesta, de este término Municipal de Laviana, linda al Oeste con comunal y con los demás vientos con camino. Valorada en seis mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, el día quince de enero próximo y hora de las once de su mañana, previniendo a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el de valoración, debiendo de consignar para tomar parte en la misma en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, adjudicándose dicha finca al mejor postor, haciéndose constar asimismo que no existe título de propiedad que ha sido suplido con la certificación de cargas sin que el rematante pueda exigir otro.

Dado el Pola de Laviana, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE LLANES

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en resolución de esta fecha y cumpliendo lo mandado por la Superioridad en carta orden relativa al sumario número 9 de 1957, por el delito de hurto, se cita y llama por medio de la presente al procesado Ambrosio Cantín Nancebón, de 36 años, soltero, peón, hijo de Iñigo y Emilia, natural de Tierga y hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, se constituya en prisión con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Llanes, 12 de diciembre de 1958. El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédulas de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en el sumario número 399 de 1958, que se instruye por lesiones; se cita por medio de la presente al lesionado Tomás Martínez Salvador de 25 años, de edad, vecino de Mieres, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense.

Mieres, 4 de diciembre de 1958. El Secretario.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en sumario número 375 de 1958, instruido por daños en accidente de circulación, se cita por medio de la presente a Francisco Ortega Equizo, para dentro del término de quinto día a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando en otro caso instruido por medio de la presente.

Mieres, 11 de diciembre de 1958. El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédulas de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa de Villaviciosa, en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio de desahucio que se tramitan en este Juzgado a instancia del señor Procurador de esta villa don Juan Luis Villa Eguibar, en nombre y representación de doña María Luisa Martínez Villar, mayor de edad, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Buenos Aires, calle Alejandro Magariños Cervantes, número 5323, y de don José Martínez Balbín, español, mayor de edad, viudo y vecino de Buenos Aires contra doña Amor Rodríguez Villar, mayor de edad, viuda, sus labores, cuya última residencia la tuvo en esta villa y se halla hoy en ignorado paradero, y contra toda otra persona que se crea con derecho al arrendamiento de la finca "Eron de Cualmayor", sita en el barrio de Vega, de la parroquia de Selorio en este término de Villaviciosa, a prado, de cuarenta y ocho áreas.

Se acordó citar a la demandada nominada y a los innominados que se refieren, para que el día dieciséis de enero próximo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Villaviciosa, sita en los bajos del Ayuntamiento, a la hora de once, a fin de celebrar el correspondiente juicio.

Y para que conste y sirva de citación a las personas demandadas que se hace constar, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Villaviciosa, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario. Visto bueno: El Juez municipal suplente.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa, en providencia de ayer dictada en juicio de testamentaria de los esposos don Angel Amandi Valle y doña Teresa Villa Balbín, promovidos por su hijo don Vicente Amandi Villa, vecino de la parroquia de Miravalles, por la presente se cita a los interesados don Manuel Elías y don Perfecto Amandi Villa, mayores de edad, el primero ausente en ignorado paradero y el don Perfecto residente en la República Argentina en dirección desconocida, para que en el término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villaviciosa, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DIPUTACION

Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Trompa del Conservatorio provincial de Música.

Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Trompa del Conservatorio provincial de Música.

Presidente: Don Rafael Vicente Almazan Pons, Diputado provincial, por delegación del Ilmo. señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Salvador Norte Villar, representante del Profesorado Oficial del Estado, por designación de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Angel Muñoz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957; pudiendo interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 27 de diciembre de 1958. El Presidente, P. D. Francisco Sarandeses.

Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Viola del Conservatorio provincial de Música.

Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Viola del Conservatorio provincial de Música.

Presidente: Don Rafael Vicente Almazan Pons, Diputado provincial, por delegación del Ilmo. señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Pedro Meroño Ruiz representante del Profesorado Oficial del Estado, por designación del Ilmo. señor Director General de Bellas Artes.

Don Angel Muñoz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 27 de diciembre de 1958. El Presidente, P. D. Francisco Sarandeses.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Desierta la primera subasta que se anunció en el número 261 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al lunes, 17

de noviembre próximo pasado, se anuncia por segunda vez ahora a nueva subasta, bajo las mismas condiciones, que son las que se detallarán a continuación, la ejecución de las obras de reparación de las plazas del Conde de Toreno y Cuartel, y de las calles de Galicia, Dos Amigos, del Hospital y del 22 de Agosto, todas en esta villa.

#### Condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las obras subastadas se adjudicarán a la proposición más ventajosa entre las que admitan las condiciones y si hubiera dos o más iguales, se verificará en el mismo acto, por pujas a la llana durante quince minutos. De persistir la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

3.ª El tipo de proposición será de ochocientos noventa y nueve mil trescientas sesenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos a la baja, sujetándose las proposiciones al modelo inserto al final del presente pliego.

4.ª Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a trece desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra reseñada en cabeza. Dichas proposiciones acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo juramento, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 4.ª y 5.ª del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente. En este último caso habrá de adjuntar poder que será bastante por el Secretario del Ayuntamiento; las referidas proposiciones se extenderán en papel timbre del Estado de la clase sexta, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición 2.ª

5.ª La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la su-

basta por el Sr. Alcalde o Concejál en que delegue, Presidente de la Mesa. Estará presente en el acto, del cual dará fe el Secretario general de la Corporación.

6.ª Será requisito imprescindible para tomar parte en la subasta el haber consignado previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos a que asciende el dos por ciento del presupuesto de la obra.

7.ª El adjudicatario prestará, en concepto de garantía definitiva la cantidad (que resulte sobre adjudicación) importe del 4 por 100 de la adjudicación y presentará la carta de pago acreditativa de haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

8.ª La subasta se desarrollará con arreglo a las normas establecidas en los artículos 33 al 35 del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.ª El plazo para la adjudicación de la obra será el de ocho meses contados a partir de la adjudicación definitiva.

10.ª La Depositaria municipal verificará el pago de las obras mediante certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales serán expedidas por el técnico - director con relación al trabajo realizado el mes anterior. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, o sea, aplicando a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

11.ª No podrá solicitar el contratista indemnización ni alteración del precio de la contrata, excepto por alguna de las causas que alude el artículo 57 del citado Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. Vendrá además, obligado al cumplimiento de cuanto establecen las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social, debiendo presentar póliza que cubra dicha obra.

12.ª Si el contratista demorase la ejecución de la obra, emplease materiales notoriamente deficientes, no cumplierse las órdenes de la Dirección o las obligaciones del contrato, podrá el Sr. Alcalde imponerle multas de doscientas cin-

cuenta a quinientas pesetas, a propuesta de aquélla, dando cuenta a la Corporación municipal y siempre que tales faltas no den lugar a sanción superior, cual es la de rescisión del contrato con o sin pérdida de fianza, extremos que serán resueltos en armonía con las normas a tal efecto establecidas en el repetido Reglamento de Contratación.

13.ª Las multas a que alude la condición anterior, se harán efectivas en la forma y plazos que determina el artículo 89 del tantas veces citado Reglamento, debiendo completarse la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas multas. Transcurrido el plazo marcado al requerir al contratista para completar la fianza sin haberlo hecho así, podrá declararse la rescisión del contrato con los efectos establecidos en el Capítulo VI de aquel cuerpo legal.

14.ª Los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes serán los que se deriven de los pliegos de condiciones facultativos de la contrata, del presente de condiciones económico - administrativas, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y en lo no previsto, de las normas establecidas para la ejecución de obras del Estado.

15.ª El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato. Asimismo, contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a la jurisdicción de esta población.

16.ª El proyecto de esta obra se considera parte integrante del Pliego de condiciones.

17.ª El plazo de garantía de la obra será el de seis meses contados a partir de recepción de la obra, de acuerdo con la condición correspondiente del Pliego de las facultativas.

18.ª La recepción provisional tendrá lugar dentro de los diez siguientes al de terminación de las obras, extendiéndose acta que suscribirán el Director técnico, el contratista y un Concejál que designe en su día la Alcaldía de Cangas del Narcea.

19.ª Aprobada el acta de recepción definitiva y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, si procede, previos los requisitos establecidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cangas del Narcea, 22 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición:

Don....., que habita en....., provincia de....., calle....., número....., con carnet de identidad número....., expedido en....., enterado del anuncio publicado el..... de..... de 19....., en....., y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de las obras de....., se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás establecidas, por la cantidad de..... (deberá expresarse, forzosa-mente, en letra) lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del..... por ciento.

El licitador.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

##### Anuncio

Bajo las siguientes condiciones se anuncia la subasta para la ejecución de la obra de reparación de la calle que desde la Carretera General va al Muelle, con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintiuna pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales a la doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La obra subastada se adjudicará a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, deberán presentarse en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13 desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la apertura de plicas en pliego cerrado y lacrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la reparación de la calle que de la Carretera General va al Muelle", acompañando carta de pago del depósito provisional.

Para tomar parte en la subasta se exigirá a todo licitador un depósito provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata, o sean, quinientas dieciocho pesetas cuarenta y dos céntimos (518,42) que se retendrán al que haya adjudicado el remate y constituya el definitivo, después de lo cual le será devuelto el provisional.

Antes de la formalización del

contrato, que se hará en la forma que determina el Real Decreto de 26 de abril de 1900, reformado por el de 12 de julio de 1902, se constituirá como fianza definitiva el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de mil treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (1.036,84).

Esta fianza quedará en garantía hasta que el Contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso en la forma que previene el Pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

Si se exigiera el otorgamiento de escritura, ésta se hará ante el Sr. Notario que se designe, dentro de los diez días siguientes al en que se comuniqué al Contratista la aprobación del remate y la adjudicación definitiva.

Se dará principio a las obras dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la propia fecha, debiendo darlas por terminadas en el plazo de dos (2) meses.

Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Técnico encargado de las obras.

El retraso en la terminación de las obras por culpa de la contrata, será sancionado con una multa de cien (100) pesetas diarias, a partir de la fecha en que deberán terminarse.

Los gastos de inspección facultativa y liquidación de las obras serán de cuenta del Contratista con arreglo a las disposiciones vigentes.

En casos de accidentes de trabajo ocasionados con motivo de la ejecución de las obras, el Contratista quedará obligado a lo dispuesto en la Ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución. Asimismo queda obligado a cumplir las prescripciones del Real Decreto de 20 de junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Será de cuenta del Contratista el pago de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás gastos que origine la contrata.

El Contratista y el Ayuntamiento contratante, se sujetarán a las prescripciones vigentes en los Reales Decretos antes mencionados y demás disposiciones con los mismos relacionados.

Los documentos que constituyen el proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

#### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... de..... de....., se comprometo a ejecutar las obras de acopios para la reparación del firme de la calle de acceso al Muelle de la villa de Tapia de Casariego; con sujeción al Pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Tapia de Casariego (Oviedo), a 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE CASTROPOL

##### Edicto

Se hace constar que en Notaría Castropol se instruye expediente para la reconstrucción del testamento de don José María Méndez Fernández, otorgado en Villarrasa (Castropol), de donde era vecino, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuatro, ante el Notario don Antonio Villamil Valdés, así como posibles partición de su herencia y testamento y partición de su esposa doña Perpetua Martínez Díaz, que usaba y era conocida también con el segundo apellido de Viademonte, quemados en treinta de julio de mil novecientos treinta y seis, para que comparezcan en esta Notaría en el plazo de treinta días todos los que tengan interés en dicha reconstitución.

Castropol, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Notario, Gonzalo Franco.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CÁNDAMO

##### CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad, a fin de que asistan a la Asamblea Plenaria que se celebrará en el domicilio social de la Entidad, el domingo día 18 de enero, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1959.

3.º Fórmula de exacción de cuotas, para 1959.

4.º Asuntos varios.

5.º Ruegos y preguntas.

Cándamo, a 23 de diciembre de 1958.—El Jefe de la Hermandad.

—:—

#### HERMANDAD DE LABRADORES DE NAVA

##### ANUNCIO

Se hace saber que el día 17 del próximo enero, celebrará Asamblea Plenaria el Cabildo Sindical

de esta Hermandad, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las tres treinta en segunda, de acuerdo con el siguiente

##### Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede, del borrador del acta de la reunión anterior.

2. Aprobación del presupuesto para 1959.

3. Plan de acción para 1959.

4. Aprobación de la Derrama entre los encuadrados, a base de un 2,50 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Ruegos y preguntas.

Navá, 22 de diciembre de 1958. El Jefe de la Hermandad.

#### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 11 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, D. Cruz Usatorre y Gracia, el 26.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 740 títulos cuya numeración es la siguiente:

451 al 460	15.551 al 15.560	31.101 al 31.110
511 al 520	16.411 al 16.420	31.561 al 31.570
731 al 740	16.801 al 16.810	34.301 al 34.310
1.371 al 1.380	16.831 al 16.840	34.571 al 34.580
2.001 al 2.010	17.091 al 17.100	35.391 al 35.400
2.271 al 2.280	17.271 al 17.280	35.671 al 35.680
2.691 al 2.700	19.741 al 19.750	35.801 al 35.810
3.811 al 3.820	20.981 al 20.990	36.331 al 36.340
5.121 al 5.130	21.401 al 21.410	37.901 al 37.910
6.101 al 6.110	21.511 al 21.520	38.021 al 38.030
6.561 al 6.570	21.721 al 21.730	38.671 al 38.680
6.791 al 6.800	21.891 al 21.900	38.941 al 38.950
7.711 al 7.720	22.011 al 22.020	39.351 al 39.360
7.801 al 7.810	23.401 al 23.410	40.201 al 40.210
8.051 al 8.060	24.901 al 24.910	41.591 al 41.600
10.091 al 10.100	26.141 al 26.150	41.671 al 41.680
10.451 al 10.460	26.261 al 26.270	43.451 al 43.460
10.781 al 10.790	26.431 al 26.440	45.411 al 45.420
10.931 al 10.940	26.461 al 26.470	46.041 al 46.050
12.421 al 12.430	27.371 al 27.380	46.661 al 46.670
12.951 al 12.960	27.381 al 27.390	48.131 al 48.140
13.221 al 13.230	27.421 al 27.430	48.531 al 48.540
13.541 al 13.550	27.451 al 27.460	48.861 al 48.870
14.061 al 14.070	27.511 al 27.520	48.891 al 48.900
14.831 al 14.840	28.411 al 28.420	

A partir del día 1.º de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones que se entregarán con el cupón número 108 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, deduciendo 34,72 pesetas por impuesto que grava las Rentas del Capital sobre prima de amortización y timbre, quedando un líquido de 465,28 pesetas que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en nuestras Oficinas de Ujo (Asturias).

Barcelona, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.